

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 03 de octubre del 2022



Con la venia de la Presidenta de la mesa directiva

Me dirijo ante este pleno

A mis compañeras y compañeros Legisladores,

Saludo con gusto a los medios de comunicación, publico que nos acompaña este día, y a todo el público en general que sigue la trasmisión en vivo a través de las diferentes redes sociales.

El suscrito Diputado Juan Ovidio García García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de esta Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política Local; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este cuerpo colegiado para promover iniciativa con proyecto de punto de Acuerdo, en los términos los siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo a un reporte realizado por la hoy denominada Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante la Estadística Básica del Autotransporte Federal publicada durante el primer año de esta Administración Federal, **señala que el total de unidades para el autotransporte de carga federal es de 561 mil 061 unidades, en el País, y que en el Estado de Tamaulipas es 30,102**, lo que nos revela la gran cantidad que circula en nuestras carreteras Federales, con destino a la frontera Norte, principalmente Nuevo Laredo, así como el Estado de Nuevo León, sin olvidar el Puerto de Altamira y Tampico que son puntos de llegada y envío internacional de mercancías.

De conformidad con los fracciones I y II del Artículo 71 y 73 Fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el

Congreso de la Unión ha promulgado disposiciones normativas **con el fin de mejorar los niveles de seguridad tanto en la vida como en los bienes de las personas que utilizan los caminos y carreteras de jurisdicción federal**, así como disminuir los daños a la infraestructura del país. Para lo cual se ha establecido las características y especificaciones en cuanto al límite máximo de peso y dimensiones que deben observar los vehículos de autotransporte que circulan por los caminos y puentes que forman parte de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, de acuerdo con las características físicas y especificaciones técnicas de la infraestructura carretera nacional.

Por ello, en ese tenor se han emitido Acuerdos, Normas y Reglamentos en la materia como lo son las Normas Oficiales Mexicanas; NOM-040-SCT-2-2012, Para el transporte de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, peso y dimensiones de las combinaciones vehiculares y de las grúas industriales y su tránsito por caminos y puentes de jurisdicción federal; NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal; ACUERDO por el que se establece la modalidad en el servicio de autotransporte federal de carga de hidrocarburos aplicable para la empresa productiva del Estado denominada Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias o filiales; REGLAMENTO para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos; DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Noviembre del 2012; y la NOM-028-SCT2/2010, que regula Disposiciones especiales y generales para el transporte de las substancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 3 líquidos inflamables, entre otras disposiciones no menos importantes.

A pesar de ello y de los esfuerzos para aumentar las medidas de seguridad en la operación del transporte en carreteras mediante la colaboración de las diversas autoridades involucradas y el sector privado el pasado 10 de septiembre del presente año aconteció un lamentable accidente entre un pipa de doble remolque que transportaba combustible y un autobús de pasajeros que provocó el deceso de 20 personas en la carretera

Victoria-Monterrey, a la altura del Ejido San Francisco, Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, cuando el contenedor de un tráiler, que transportaba combustible, se desprendió e impactó en un autobús de pasajeros, el cual se incendió. De las investigaciones se tiene conocimiento que el impacto ocurrió por el posible desprendimiento de un contenedor que transportaba combustible, en dirección a Ciudad Victoria.

Cabe señalar que la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, la fracción IV del Artículo 5º, **establece que es de jurisdicción federal todo lo relacionado con los caminos, puentes, así como el tránsito y los servicios de autotransporte federal que en ellos operan y sus servicios auxiliares, y por ello corresponde a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Vigilar, verificar e inspeccionar que los caminos y puentes, así como los servicios de autotransporte y sus servicios auxiliares, cumplan con los aspectos técnicos y normativos correspondientes;**

Por otra parte la fracción XXXII del Artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional, señala que la Guardia Nacional tendrá la atribución de **determinar las infracciones e imponer las sanciones por violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias relativas al tránsito en los caminos y puentes federales, así como a la operación de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado cuando circulen en la zona terrestre de las vías generales de comunicación.** Así mismo en su Artículo 15, dispone que al titular de la COMANDANCIA DE LA GUARDIA NACIONAL le corresponde, entre otras, **la facultad de ejercer el mando operativo de la Guardia Nacional;**

Por lo anterior, se requiere que las Autoridades competentes pongan especial atención y vigilancia, fin de que cumplan con la normatividad en la materia sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte y el transporte de Materiales y Residuos Peligrosos que contribuyan a incrementar la seguridad en el tránsito de personas y mercancías, así como disminuir los riesgos a los que somos expuestas las personas que regularmente utilizamos las vías de comunicación terrestre con motivo del tránsito de vehículos, mismos que se acrecientan durante los periodos vacacionales y días no laborables, por el aumento en el flujo vehicular

consecuentemente con ello la probabilidad de accidentes. **Por lo que es necesario se vigile cumplan las medidas de seguridad adicionales a las operaciones de los vehículos y configuraciones vehiculares de los servicios de autotransporte federal de carga y transporte privado** que circulan por las carreteras federales del Estado, a fin de mejorar las condiciones de tránsito de los usuarios de las carreteras y con esto coadyuvar en la prevención de accidentes viales que pudieran provocarse.

Tomando en cuenta los razonamientos que anteceden, los cuales justifican su obvia y urgente resolución, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 numeral 5 y 148, de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito solicitar a este Pleno Legislativo la dispensa de trámite, para que en el mismo acto de su presentación se proceda a su discusión y resolución definitiva, de la siguiente Iniciativa con proyecto de punto de Acuerdo, conforme a lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, así como a la COMANDANCIA DE LA GUARDIA NACIONAL, para que dentro del ámbito de sus atribuciones y facultades, en las vías generales de comunicación de su competencia implementen operativos permanentes de vigilancia con el fin de que se cumpla con la normatividad en la materia sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte y el transporte de Materiales y Residuos Peligrosos, que contribuyan a incrementar la

seguridad en el tránsito de personas y mercancías, así como disminuir los riesgos a los que somos expuestas las personas que regularmente utilizamos las vías de comunicación terrestre con motivo del tránsito de vehículos **en el Estado de Tamaulipas.**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ATENTAMENTE
"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MEXICO"

DIPUTADO JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA.

